

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL <b>JUZGADO 006 LABORAL MUNICIPAL DE PEQUENAS CAUSAS</b>						
<b>LISTADO DE ESTADO</b>						
11001 41 05 006 <b>2013 00023</b>	Ordinario	EDILBERTO FORERO RANGEL	COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A.	Auto resuelve aclaración o corrección demanda PRIMERO: CORREGIR el numeral primero de la parte resolutive del auto del 29 de noviembre de 2019, mediante el cual reconoció a STELLA RANGEL DE FORERO como persona autorizada para recibir, en el sentido de que el nombre del beneficiario es EDILBERTO FORERO RANGEL con número de identificación 80.228.932. SEGUNDO: ORDENAR a la parte ejecutada estarse a lo dispuesto a lo demás resuelto en providencia el 29 de noviembre de 2019, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. TERCERO: Por Secretaría, requerir al Banco Agrario de Colombia y a la Oficina de Depósitos Judiciales para que informen si existen títulos a favor de EDILBERTO FORERO RANGEL, identificado con C.C. 80.228.932, y de ser afirmativo indiquen en qué estado se encuentra.	08/07/2022	
11001 41 05 006 <b>2013 00156</b>	Ordinario	LAZARO SEGURA ALVAREZ	COLPENSIONES	Auto decreta levantar medida cautelar ORDENAR a la parte ejecutada estarse a lo dispuesto en providencia el 13 de junio de 2022, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído y ordena archivo.	08/07/2022	
11001 41 05 006 <b>2013 00167</b>	Ordinario	RAFAEL FONTALVO GUERRERO	COLPENSIONES	Auto requiere a la parte actora, para que en el término de cinco (05) días, allegue la facultad expresa para que sus apoderados reclamen el título Judicial No. 400100007109015, de conformidad con lo expuesto.	08/07/2022	
11001 41 05 006 <b>2015 00615</b>	Ordinario	ROMUALDO SIERRA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Fijar el día Veinticinco (25) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022) a las Nueve de la mañana (09:00a.m.), como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA de que tratan los arts. 72 y 77 del CPT (contestación de demanda). La diligencia será realizada en el aplicativo TEAMS.	08/07/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 41 05 006 <b>2021 00099</b>	Ejecutivo	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS PORVENIR S.A.	HIGH ENERGY GROUP S.A.S.	Auto requiere PRIMERO: Por Secretaría, líbrense nuevos oficios a los gerentes de las demás entidades señaladas en el mandamiento de pago del 27 de agosto de 2021. SEGUNDO: REQUERIR al Banco Popular, Banco Pichincha, Banco Corp Banca Citibank, Banco BBVA, Banco de crédito de Colombia para que den respuesta del oficio de embargo radicado por la actora, para lo cual se les concede el término de diez (10) días.	08/07/2022	
11001 41 05 006 <b>2021 00217</b>	Ejecutivo	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS PORVENIR S.A.	ASESORES E INVERSIONES JYL SAS	Auto requiere PRIMERO: Por Secretaría, líbrense nuevos oficios a los gerentes de las demás entidades señaladas en el mandamiento de pago del 03 de septiembre de 2021. SEGUNDO: REQUERIR al Banco de Bogotá y al Banco Popular para que den respuesta del oficio de embargo radicado por la actora, para lo cual se les concede el término de diez (10) días.	08/07/2022	
11001 41 05 006 <b>2022 00074</b> 08/07/2022	Ordinario	MARTHA LUCIA URIBE RAMIREZ	MARIA EDILMA GARCIA RIVERA	Auto inadmite demanda PRIMERO: INADMITIR la demanda de conformidad con el artículo 28 del CPT y SS, para que la parte actora dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, presente un nuevo escrito que cumpla con todas las exigencias señaladas en los arts. 25 y 26 ibídemas así como lo mentado en la Ley 2213 de 2022, de acuerdo al anotado en la parte motiva. SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que en el término precisado en el numeral anterior allegue constancia de remisión, donde se pueda verificar por parte del servidor decorreo, que el mensaje fue entregado, recibido y/o leído, según corresponda. De conformidad a la Ley 2213 de 2022.		
11001 41 05 006 <b>2022 00171</b>	Ordinario	FRANKI JOSÉ MARRIAGA DÍAZ	OPERADOR LOGÍSTICO Y DE CARGA OVS S.A.S.	Auto admite demanda	08/07/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 41 05 006 <b>2022 00387</b>	Ordinario	ANGELA PATRICIA GRUESSO ECHEVERRI	CAJA COLOMBIANA DESUBSIDIO FAMILIAR-COLSUBSIDIO	Auto admite demanda	08/07/2022	
11001 41 05 006 <b>2022 00399</b>	Ejecutivo	PROTECCION S.A.	CERTIFICADOS DE ALTURAS Y SERVICIOS S.A.S.	Auto rechaza demanda  PRIMERO: RECHAZAR la presente demandapor falta de competencia territorial, de conformidad con lo señalado por el art. 5 del CPT y SS en concordancia con el inc. 2 del art. 90 del CGP. PSEGUNDO: Por Secretaría, ENVÍESE el expediente a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea remitido a los Juzgados Laborales de Pequeñas Causas de Medellín –Antioquia, para lo de su cargo.	08/07/2022	
11001 41 05 006 <b>2022 00400</b>	Ejecutivo	PORVERNIR S.A.	MUEBLES FINOS Y EXCLUSIVOS LTDA	Auto rechaza demanda  PRIMERO: RECHAZAR la presente demandapor falta de competencia territorial, de conformidad con lo señalado por el art. 5 del CPT y SS en concordancia con el inc. 2 del art. 90 del CGP. SEGUNDO: Por Secretaría, ENVÍESE el expediente a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea remitido a los Juzgados Laborales de Pequeñas Causas de Medellín –Antioquia, para lo de su cargo	08/07/2022	
11001 41 05 006 <b>2022 00401</b>	Ordinario	JUAN PABLO ORJUELA VEGA	OSCAR EDUARDO CHAVES CUBILLOS	Auto inadmite demanda	08/07/2022	
11001 41 05 006 <b>2022 00402</b>	Ordinario	MALLERLY DIAZ CABRERA	AM PLASTICOS LTDA	Auto inadmite demanda	08/07/2022	
11001 41 05 006 <b>2022 00403</b>	Ejecutivo	PROTECCION S.A.	THOMSA GROUP S.A.S.	Auto rechaza demanda  PRIMERO: RECHAZAR la presente demandapor falta de competencia territorial, de conformidad con lo señalado por el art. 5 del CPT y SS en concordancia con el inc. 2 del art. 90 del CGP.	08/07/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 41 05 006 <b>2022 00404</b>	Ejecutivo	PROTECCION S.A.	OBRASCIVILESIZQUIERDOJSMS.A.S.	SEGUNDO: Por Secretaría, ENVÍESE el expediente a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea remitido a los Juzgados Laborales de Pequeñas Causas de Medellín –Antioquia, para lo de su cargo Auto rechaza demanda	08/07/2022	
11001 41 05 006 <b>2022 00405</b>	Ordinario	WILSON OMEGAR MARTINEZ BONILLA	SOUFIAN ECHATOU	PRIMERO: RECHAZAR la presente demandapor falta de competencia territorial, de conformidad con lo señalado por el art. 5 del CPT y SS en concordancia con el inc. 2 del art. 90 del CGP.	08/07/2022	
11001 41 05 006 <b>2022 00406</b>	Ejecutivo	PROTECCION	CONCEPTOS PLASTICOS S.A.S.	SEGUNDO: Por Secretaría, ENVÍESE el expediente a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea remitido a los Juzgados Laborales de Pequeñas Causas de Medellín Antioquia, para lo de su cargo Auto inadmite demanda	08/07/2022	
11001 41 05 006 <b>2022 00409</b>	Ejecutivo	PROTECCION S.A.	HERRERIA Y ORNAMENTACION PANAMERICANO S.A.S.	PRIMERO: RECHAZAR la presente demandapor falta de competencia territorial, de conformidad con lo señalado por el art. 5 del CPT y SS en concordancia con el inc. 2 del art. 90 del CGP. PSEGUNDO: Por Secretaría, ENVÍESE el expediente a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea remitido a los Juzgados Laborales de Pequeñas Causas de Medellín –Antioquia, para lo de su cargo. Auto rechaza demanda	08/07/2022	
11001 41 05 006 <b>2022 00410</b>	Ejecutivo	PROTECCION S.A.	LUIS EDUARDROCHA AYALA	PRIMERO: RECHAZAR la presente demandapor falta de competencia territorial, de conformidad con lo señalado por el art. 5 del CPT y SS en concordancia con el inc. 2 del art. 90 del CGP. SEGUNDO: Por Secretaría, ENVÍESE el expediente a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea remitido a los Juzgados Laborales de Pequeñas Causas de Medellín –Antioquia, para lo de su cargo. Auto rechaza demanda	08/07/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 41 05 006	Ejecutivo			Remitidos a otros Despachos		
<b>2022 00411</b>		PROTECCION S.A.	SERVICIOS Y ASESORIAS DAIS S.A.S.	PRIMERO: RECHAZAR la presente demandapor falta de competencia territorial, de conformidad con lo señalado por el art. 5 del CPT y SS en concordancia con el inc. 2 del art. 90 del CGP. SEGUNDO: Por Secretaría, ENVÍESE el expediente a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea remitido a los Juzgados Laborales de Pequeñas Causas de Medellín –Antioquia, para lo de su cargo R emitidos a otros Despachos	08/07/2022	
11001 41 05 006	Ejecutivo					
<b>2022 00412</b>		PROTECCION S.A.	ADMINISTRACIONES ECO S.A.S.	PRIMERO: RECHAZAR la presente demandapor falta de competencia territorial, de conformidad con lo señalado por el art. 5 del CPT y SS en concordancia con el inc. 2 del art. 90 del CGP. SEGUNDO: Por Secretaría, ENVÍESE el expediente a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea remitido a los Juzgados Laborales de Pequeñas Causas de Medellín –Antioquia, para lo de su cargo	08/07/2022	
11001 41 05 006	Ejecutivo			Remitidos a otros Despachos		
<b>2022 00413</b>		PROTECCION S.A.	EDGAR RAUL TORRES CARO	PRIMERO: RECHAZAR la presente demandapor falta de competencia territorial, de conformidad con lo señalado por el art. 5 del CPT y SS en concordancia con el inc. 2 del art. 90 del CGP. PSEGUNDO: Por Secretaría, ENVÍESE el expediente a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea remitido a los Juzgados Laborales de Pequeñas Causas de Medellín –Antioquia, para lo de su	08/07/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 41 05 006 <b>2022 00414</b>	Ordinario	GIOVANNI ALEJANDRO ACEVEDO POSADA	OPTIMIZAR SALUDS.A.S.	cargo Auto admite demanda	08/07/2022	
11001 41 05 006 <b>2022 00415</b>	Ordinario	PROTECCION S.A.	SHERIFF COLOMBIA S.A.S.	Auto rechaza demanda	08/07/2022	
11001 41 05 006	Ejecutivo			PRIMERO: RECHAZAR la presente demandapor falta de competencia territorial, de conformidad con lo señalado por el art. 5 del CPT y SS en concordancia con el inc. 2 del art. 90 del CGP. PSEGUNDO: Por Secretaría, ENVÍESE el expediente a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea remitido a los Juzgados Laborales de Pequeñas Causas de Medellín –Antioquia, para lo de su cargo R emitidos a otros Despachos		
<b>2022 00417</b>		PROTECCION S.A.	ROYAL SEGURIDAD LTDA		08/07/2022	
11001 41 05 006	Ejecutivo			PRIMERO: RECHAZAR la presente demandapor falta de competencia territorial, de conformidad con lo señalado por el art. 5 del CPT y SS en concordancia con el inc. 2 del art. 90 del CGP. SEGUNDO: Por Secretaría, ENVÍESE el expediente a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea remitido a los Juzgados Laborales de Pequeñas Causas de Medellín –Antioquia, para lo de su cargo. R emitidos a otros Despachos		
<b>2022 00419</b>		PROTECCION S.A.	CARPARTF S.A.S.		08/07/2022	
				PRIMERO: RECHAZAR la presente demandapor falta de competencia territorial, de conformidad con lo señalado por el art. 5 del CPT y SS en concordancia con el inc. 2 del art. 90 del CGP. PSEGUNDO: Por Secretaría, ENVÍESE el expediente a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea remitido a los Juzgados Laborales de Pequeñas Causas de Medellín –Antioquia, para lo de su cargo.		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 41 05 006	Ejecutivo			Remitidos a otros Despachos		
<b>2022 00420</b>		PROTECCION S.A.	FSC INGENIEROSS.A.S.	PSEGUNDO: Por Secretaría, ENVÍESE el expediente a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea remitido a los Juzgados Laborales de Pequeñas Causas de Medellín –Antioquia, para lo de su cargo.	08/07/2022	
11001 41 05 006	Ejecutivo			Auto rechaza demanda		
<b>2022 00424</b>		LUIS AGUSTIN TAMBO CAMARGO	NANCY MACHADO NUÑEZ	PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia en razón del asunto, de conformidad con lo señalado por el art. 2 del CPTSS. SEGUNDO: POR SECRETARÍA, envíese el expediente a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea remitido a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, para lo de su cargo.	08/07/2022	
11001 41 05 006	Ejecutivo			Remitidos a otros Despachos		
<b>2022 00429</b>		PROTECCION	WILCARSOLUCIONES ERGONOMICASS.A.S.	PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia territorial, de conformidad con lo señalado por el art. 5 del CPT y SS en concordancia con el inc. 2 del art. 90 del CGP. PSEGUNDO: Por Secretaría, ENVÍESE el expediente a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea remitido a los Juzgados Laborales de Pequeñas Causas de Medellín –Antioquia, para lo de su cargo	08/07/2022	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DEL CPTSS Y 295 DEL C.G.P., SE NOTIFICAN A LA PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES DE MANERA ELECTRÓNICA

IVÁN MAURICIO BERMÚDEZ MUÑOZ  
SECRETARIO

